



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Solicitud de levantamiento de medida Carlos Arturo Chacón y otros.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, que pone en evidencia la imposibilidad de ubicar el expediente en el que se ordenó la medida de embargo cuyo levantamiento ahora se pretende, y que el interesado no precisó ningún dato adicional al respecto, ofíciase de manera inmediata a la Oficina de Archivo Central para que con destino a este Juzgado informe la posible ubicación del proceso ejecutivo adelantado por Néstor Alfonso Urrea Velásquez contra Carlos Alberto Chacón Sánchez, Fanny Cecilia Romero Rojas y María Nolma Sánchez Guzmán. Para ello, se le concede el término común de cinco (5) días.

Lo anterior, a fin de agotar uno de los requisitos previos al levantamiento de la medida, de la forma determinada por el numeral 10° del artículo 597 del C.G. del P.

Por secretaría infórmese de esta determinación al peticionario por la vía más expedita posible, atendiendo los canales de notificación informados por aquel a folio 10.

Cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fee65b7c660d3136830ec53834cafd51a9952f8689e2d4d23ba6c3f7947b16c**
Documento generado en 15/09/2021 02:19:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>